

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
Convenio de Autorización del Fraccionamiento
Francisco Villanueva Castelo.
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 90 vehículos

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 50 SECC. II
LUNES 22 DE DICIEMBRE AÑO 2008

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 111208-08 del FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO" ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, El Síndico Municipal C. ING. JAIME MARTÍN IVICH CAMPOY y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DEL SUR DE SONORA C.T.M., representada por el C. JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que es un Sindicato de trabajadores legalmente constituido bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación del Registro 234.4"87"1 REG.1 en el libro de Gobierno ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, pasada ante la fe del C. Secretario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora que autoriza y da fe, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 16 de Febrero de 1987 para su creación bajo el nombre de "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, C.T.M." y certificada ante la fe del C. LIC. MANUEL REYES ENCINAS, Coordinador de asuntos colectivos de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, como "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DEL SUR DE SONORA, C.T.M." con fecha 11 de Mayo del 2007, en Ciudad Obregón, Sonora.

CUARTA.- Declara el C. JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ, Ser Representante Legal del Sindicato de trabajadores legalmente constituido denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DEL SUR DE SONORA C.T.M.", quien lo acredita con el Acta de Asamblea del 22 de Diciembre del 2007, con registro numero 234.4."87"/1 REG 1, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, pasada ante la fé del C. LIC. HUMBERTO AVILES RAMIREZ, Coordinador de asuntos colectivos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, de Ciudad de Obregón, Sonora.

QUINTA.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante legal ser propietarios de 8-43-25.950 Has., según escrituras:

- Número 30,772, Volumen 740 de fecha 04 de Noviembre de 2006, pasado ante la fe del Notario Publico No. 25, LIC. JESUS LUIS CASTRO FLORES con residencia en esta Ciudad de Obregón, Sonora; donde se otorga la PROTOCOLIZACION DE LOS CROQUIS DE SUBDIVISION DE TERRENO URBANO para un predio localizado en fracción Oeste parcela 66 Z-6 P1/7, con superficie de 8-43-25.950 Has, ejido cajeme y un predio localizado en fracción Este parcela 66 Z-6 P1/7 con superficie de 02-42-52.833 Has, ejido cajeme; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, libro uno, numero de inscripción 128791 del volumen 1910, el 10 de Noviembre de 2000.

Así mismo manifiesta que son motivo de este instrumento un total de 8-43-25.950 Has. a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



EDICTO

22 de diciembre de 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 90 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 48, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA

conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que hay sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 11 días del mes de Diciembre de 2008.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



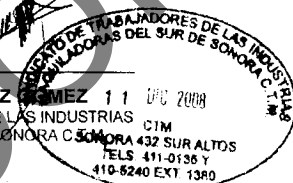
C. LIC. JAIME IVICH CAMPOY
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

POR LA FRACCIONADORA:

C. JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ 11 DIC 2008
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS
MAQUILADORAS DEL SUR DE SONORA C.T.M.



AL NORTE: Con 456.71 m. de Poniente a Oriente con Parcela 64.
AL SUR: Con 455.15 m. de Poniente a Oriente con Calle 200 (Calle Francisco Villanueva Castelo).
AL ESTE: Con 186.25 m. de Norte a Sur con Fracción Este parcela 66 Z-6 P1/7.
AL OESTE: Con 183.67 m. de Norte a Sur con Parcela 54, del Ejido Cajeme.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las 8-43-25.950 Has. de terreno, mencionadas en la declaración quinta, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravamen ICR-197668 expedidos por la autoridad registral competente según folio 393888, de fecha 22 de Octubre de 2008.

SÉPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al Oriente de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/1007/08 con fecha 25 de Agosto de 2008, concediéndose factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA para el predio motivo de este contrato.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que ocupa una superficie de 8-43-25.950 Has., a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/1147/08 del cual se anexa copia, que con fecha 25 de Septiembre de 2008 expidió la propia Dirección aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-111/06 de fecha 03 de Junio de 2005, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Ing. Martín Adrián Enríquez Reyna. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el oficio No. F-023/2008 de fecha 02 de Octubre de 2008 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Coordinador de Departamento de Planeación. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. DC 0812/08, Exp. STIM-FFVC-191/08, Clave: DGA-AUT-MIA-EXC/08, el día 13 de Noviembre de 2008 el cual fue firmado por el Arq. Ángel López Guzmán, titular de la mencionada Secretaría.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el oficio No. DDU/1450/08, con fecha 10 de Diciembre de 2008, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media-Alta** al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO"**, El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 1 de la Manzana 4, y lote 1 de la Manzana 9 que serán utilizados como área verde, descrito en la declaración quinta. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escritura Pública debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder del Representante Legal
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial,
- VII) Pre-Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tiene por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de **"LA LEY"**, el proyecto presentado por **"LA FRACCIONADORA"** que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **QUINTA** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	351	LOTE	\$ 103.40	\$ 36,293.40
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 8,432,641.03	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 4,216.32
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 8,432,641.03	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 4,216.32
			SUBTOTAL	\$ 44,726.03
* APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION				\$ 22,363.02
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 9,155.04
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 31,518.06

(* APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA.

7.- **"LA FRACCIONADORA"**, cede a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- **"LA FRACCIONADORA"**, deberá dar aviso a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de **"LA LEY"**, **"LA FRACCIONADORA"** cede a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una área de donación con una superficie total de 6,518.123 m², que representa el 13.313% del área vendible, la cual se han destinado para áreas verdes 1,654.019 (3.378 % del área vendible) ubicada en el lote 1 de la manzana 4 y lote 1 de la manzana 9, y área de equipamiento urbano 4,864.104 m² (9.935 % del área vendible) ubicado en el lote 1 de la manzana 15. Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

10.- Para que **"LA FRACCIONADORA"** pueda proceder a la trasiación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de **"LA LEY"**.

12.- **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de **"LA LEY"**, **"LA FRACCIONADORA"** se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la trasiación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 del presente convenio. Así mismo se

5	IRREGULAR	1	1	1	135,581		
	IRREGULAR	2 al 9	8	8	1075,200		
	IRREGULAR	10	1	1	138,363		
	IRREGULAR	11	1	1	139,965		
	IRREGULAR	12 al 19	8	8	1075,200		
	IRREGULAR	20	1	1	135,580	2699,889	
6	IRREGULAR	1	1	1		453,338	
	IRREGULAR	2	1	1	136,022		
	IRREGULAR	3 al 5	3	3	408,063		
	IRREGULAR	6 al 7	2	2	272,040		
	IRREGULAR	8 al 9	2	2	272,038		
	IRREGULAR	10 al 12	3	3	408,054		
	IRREGULAR	13 al 14	2	2	272,034		
	IRREGULAR	15 al 16	2	2	272,032		
	IRREGULAR	17 al 18	2	2	272,030		
	IRREGULAR	19	1	1	142,888		
	IRREGULAR	20	1	1	241,542		
	IRREGULAR	21	1	1	134,358		
	IRREGULAR	22	1	1	134,358		
	IRREGULAR	23	1	1	134,360		
	IRREGULAR	24	1	1	134,362		
	IRREGULAR	25	1	1	134,364		
	IRREGULAR	26	1	1	134,366		
	IRREGULAR	27	1	1	134,369		
	IRREGULAR	28	1	1	134,371		
	IRREGULAR	29	1	1	134,373		
	IRREGULAR	30	1	1	134,375		
	IRREGULAR	31	1	1	134,377		
	IRREGULAR	32	1	1	134,379		
	IRREGULAR	33	1	1	134,381		
	IRREGULAR	34	1	1	134,383		
	IRREGULAR	35	1	1	134,385		
	IRREGULAR	36	1	1	134,387		
	IRREGULAR	37	1	1	134,390		
	IRREGULAR	38	1	1	134,392		
	IRREGULAR	39	1	1	134,394		
	IRREGULAR	40	1	1	134,396		
	IRREGULAR	41	1	1	189,495	6136,864	
7	IRREGULAR	1	1	1	136,487		
	IRREGULAR	2 al 23	22	22	2992,000	3128,467	
8	IRREGULAR	1	1	1	137,212		
	IRREGULAR	2 al 8	8	8	1088,048		
	IRREGULAR	10	1	1	151,118		
	IRREGULAR	11	1	1	152,163		
	IRREGULAR	12 al 19	8	8	1088,048		
	IRREGULAR	20	1	1	137,221	2753,830	
9	IRREGULAR	1	1	1		848,048	
	IRREGULAR	2	1	1	138,558		
	IRREGULAR	3 al 7	5	5	680,090		
	IRREGULAR	8	1	1	136,689		
	IRREGULAR	9	1	1	137,754		
	IRREGULAR	10 al 14	5	5	680,030		
	IRREGULAR	15	1	1	138,556	2759,663	



COPIA SIN VALOR

10	IRREGULAR	1	1	1	138,337		
	IRREGULAR	2 al 9	8	8	1088,048		
	IRREGULAR	10	1	1	158,954		
	IRREGULAR	11	1	1	158,019		
	IRREGULAR	12 al 19	8	8	1088,048		
	IRREGULAR	20	1	1	158,948	2767,752	
11	IRREGULAR	1 al 11	11	11	1496,066		
	IRREGULAR	12	1	1	189,794	1695,860	
12	IRREGULAR	1	1	1	186,788		
	IRREGULAR	2 al 14	13	13	1768,078		
	IRREGULAR	15	1	1	185,664		
	IRREGULAR	16	1	1	185,673		
	IRREGULAR	17 al 29	13	13	1768,078		
	IRREGULAR	30	1	1	186,788	4281,080	
13	IRREGULAR	1	1	1	139,284		
	IRREGULAR	2	1	1	139,280		
	IRREGULAR	3	1	1	139,278		
	IRREGULAR	4	1	1	139,276		
	IRREGULAR	5	1	1	139,275		
	IRREGULAR	6	1	1	139,274		
	IRREGULAR	7	1	1	139,271		
	IRREGULAR	8	1	1	139,271		
	IRREGULAR	9	1	1	139,287		
	IRREGULAR	10	1	1	139,289		
	IRREGULAR	11	1	1	139,284		
	IRREGULAR	12	1	1	139,285		
	IRREGULAR	13	1	1	139,280		
	IRREGULAR	14	1	1	139,258		
	IRREGULAR	15	1	1	139,282		
	IRREGULAR	16	1			208,980	
	IRREGULAR	17	1			235,287	
	IRREGULAR	18	1			220,608	
	IRREGULAR	19	1			218,974	
	IRREGULAR	20 al 33	14	14	1904,000		
	IRREGULAR	34	1	1	137,324	5014,226	
14	IRREGULAR	1	1	1	184,245		
	IRREGULAR	2 al 18	17	17	2312,102		
	IRREGULAR	19	1	1	138,358	2634,904	
15	IRREGULAR	1	1			4864,104	4864,104
		351	343	47621,796	1337,187	1664,019	4864,104
							55477,106

